

<b>Resolución de reintegro parcial por renuncia</b>	<b>Exp. UJI - GJIDI/2018/A/056</b> Coord.: MARTA MARTÍN NÚÑEZ
<b>SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 09.02.03.542.50.4</b>	<b>Línea: S8233000</b>

Vista la renuncia, presentada por JESÚS LANCIS SÁEZ, representante legal de la Universitat Jaume I (UJI), correspondiente al expediente GJIDI-2018-A-056, en relación con la subvención de referencia, para la anualidad 2019, y sobre la base de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09-03-2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31-07-2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

**SEGUNDO.-** Por Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm 8.290, de 09-05-2018), se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, subvenciones GJIDI-2018).

**TERCERO.-** Por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentra la concedida a la UJI, para el expediente GJIDI-2018-A-056, por importe de 2.666,23 euros para 2018 y de 18.663,62 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, sin incidencia sobre los importes concedidos a esta entidad.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 16.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y al apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018, se procedió a la tramitación del pago anticipado de la totalidad de estas subvenciones concedidas a la UJI en su conjunto. Así, la fase contable de orden de propuesta de pago de la anualidad de 2019 se realizó el 28-01-2019, y el pago material de las mismas se hizo efectivo el 18-02-2020, por importe de 55.990,86 euros.

**QUINTO.-** Con fecha de 05-07-2019, JESÚS LANCIS SÁEZ, representante legal de la UJI, presenta solicitud de prórroga del expediente de subvención GJIDI-2018-A-056 concedido a dicha entidad.

**SEXTO.-** Con fecha de 04-10-2019, la UJI a través de su representante legal JESÚS LANCIS SÁEZ, presentó escrito en el que, por una parte, comunicó la renuncia a la subvención concedida para el expediente GJIDI-2018-A-056, con fecha de efectos 31-08-2019, debido a que el técnico, ANTONIO LORIGUILLO LÓPEZ, contratado con cargo a este expediente renuncia a su contrato para incorporarse a un contrato postdoctoral del cual ha resultado beneficiario; y por otra, solicita el desistimiento de la solicitud de prórroga de la subvención GJIDI-2018 para este mismo expediente.



**SÉPTIMO.-** Por Resolución de 4-10-2019, de la Directora General de Ciencia e Investigación, se acepta la renuncia a la subvención GJIDI-2018 para este expediente y el desistimiento de su prórroga, hecho que se notifica a la UJI el 8-10-2019.

**OCTAVO.-** En la fecha en que se resuelve aceptar la renuncia presentada por la UJI (4-10-2019), se comprobó que el pago de las subvenciones a la UJI, entre las que se encuentra el expediente GJIDI/2018/A056, estaba en situación contable de Confirming, lo que no permitía iniciar el procedimiento de minoración o reintegro parcial hasta que el pago material de las mismas se efectuase, circunstancia que ocurrió el 18-02-2020.

Del importe de 55.990,86 euros abonados a la entidad el pasado 18-02-2020 para el conjunto de sus expedientes, en su anualidad 2019, 18.662,62 euros corresponden al expediente de referencia para el período comprendido entre el 01-01-2019 y el 15-11-2019. Dado que la renuncia se produce con fecha de efectos 31-08-2019, la entidad debe reintegrar 4.443,72 euros correspondientes al período que se deja de disfrutar del 01-09-2019 al 15-11-2019; 2,5 meses, más los intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro reintegro que pueda requerirse en caso de que, una vez examinada y comprobada la documentación de justificación económica de 2019 en el plazo establecido en las Resolución de convocatoria y de concesión, dicha justificación sea inferior al importe concedido.

**NOVENO.-** Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro con fecha 02-06-2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

**DÉCIMO.-** Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE REINTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS DE DEMORA	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
4.443,72 €	18/02/2020	14/03/2020	25	3,75%	11,41 €	4,455,13 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Para dictar la presente Resolución es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671, de 06/11/2019). No obstante la Resolución de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, designa como suplente de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ciencia e investigación, a la persona titular de la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 17.4 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, *“el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión comportará, previa audiencia a la persona interesada:*

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.*
- b) En el caso que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.”*



**TERCERO.-** Los procedimientos de reintegro deben garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal como recogen los artículos 42.3 LGS y 172.4.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS). Este trámite de audiencia no puede ser inferior a 10 días, según el artículo 82 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**QUINTO.-** Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 4.454,68 euros, a la **Universidad Jaume I** de Castello, con CIF Q6250003H, de la subvención que tiene concedida para la anualidad 2019 por Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia, de concesión de las subvenciones GJIDI-2018.

**SEGUNDO.-** El reintegro se efectuará en la forma y términos indicados en la carta de pago que acompaña a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Por suplencia de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación,  
Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)